

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO, AÑO 2026.

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los municipios de la provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En este sentido, en el artículo 25 de dicho texto legal se establece como competencia propia de los municipios, entre otras materias, el medio ambiente urbano, donde se incluyen los parques y jardines públicos, así como la protección de la salubridad pública.

La Diputación Provincial de Toledo, comprometida con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, mediante la presente convocatoria de subvenciones pretende cumplir los siguientes objetivos:

- Objetivo Nº 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo Nº 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo Nº 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Toledo, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente LBRL, tiene establecido entre sus objetivos contribuir a la mejora de la eficiencia energética, al control de poblaciones de animales en zonas urbanas y a la dotación del mobiliario de uso público necesario para el acondicionamiento y embellecimiento de los espacios públicos en los municipios de nuestra provincia, entre otros.

Por otro lado, la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de dicha Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, considera que los sectores agropecuario, forestal y cinegético son fundamentales en el desarrollo y riqueza de la provincia al realizar actividades fuertemente vinculadas al territorio, que le confieren el carácter de motor de actividad económica en los núcleos de población rurales y un factor fundamental para fijar su población, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dichos sectores.

También se considera adecuada la subvención de aquellas actuaciones o actividades destinadas a la concienciación y sensibilización medioambiental, así como la adquisición de material o equipamiento para realizar mediciones o cumplir compromisos derivados de obligaciones impuestas a los ayuntamientos por la legislación medioambiental.

En este sentido, la Diputación estima de especial trascendencia para el desarrollo de estos sectores en la provincia de Toledo colaborar con los municipios de la provincia en la financiación de actuaciones que tengan por finalidad mejorar el desarrollo económico del medio rural.

Por otro lado, la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 28 que corresponde a los municipios velar para que las colonias felinas no produzcan molestias a los vecinos, ni a sus bienes, y evitar que se dé lugar a una masificación del número de colonias o del número de gatos que albergan. Dicho artículo también dispone que los ayuntamientos podrán asimismo llevar a cabo programas de control de poblaciones de palomas mediante métodos que no impliquen sufrimientos o daños a los animales.

Este procedimiento no se somete a la concurrencia competitiva dado que los municipios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que se pretende asegurar a todos, en función de su población, un importe de subvención para prestar servicios y acometer las mencionadas actuaciones en los mismos. Los ayuntamientos, una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos son merecedores de obtener una subvención, dado que el objeto de la convocatoria con carácter general resulta de interés para todos.

En virtud de lo expuesto, la diputada delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, con los informes favorables de la Intervención General, del jefe de Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural y de la Secretaría General, eleva a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de **SUBVENCIONES DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO, ANUALIDAD 2026**, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad

1. Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R. D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de subvenciones a entidades locales de la provincia de Toledo para el fomento y desarrollo de las siguientes actividades relativas al ámbito de medio ambiente y mundo rural:

- a) Fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible y la mejora de la eficiencia energética.
- b) Ajardinamiento de zonas urbanas: creación, mantenimiento o mejora de las zonas verdes municipales.
- c) Adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público.
- d) Actividades y proyectos de carácter agropecuario, forestal o cinegético.
- e) Actuaciones o actividades de concienciación y sensibilización medioambiental de la ciudadanía.
- f) Adquisición de material o equipamiento para realizar mediciones o cumplir compromisos derivados de obligaciones impuestas a los ayuntamientos por la legislación medioambiental.

g) Control de poblaciones de animales en zonas urbanas.

2. La presente convocatoria tiene por finalidad el fomento y desarrollo de actividades relativas al ámbito de medio ambiente y mundo rural indicadas anteriormente.

Segunda.- Dotación presupuestaria

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2026 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente en la partida 2026/1720/46200.- *Transferencias corrientes a ayuntamientos*, autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en cuatrocientos doce mil trescientos diez euros (412.310 €)

Tercera.- Destinatarios

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los ayuntamientos y EATIM (entidades de ámbito territorial inferior al municipio) de la provincia de Toledo cuya población sea inferior a 20 000 habitantes (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE).

2.- Los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) No estar afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Gastos subvencionables

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y contabilicen (fase contable "O") desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.- Para las actividades indicadas en la base primera, apartado 1.a) Fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible y la mejora de la eficiencia energética, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos para el aprovechamiento de energías renovables mediante la aplicación de tecnología solar térmica, fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación, o cualquier otra fuente de energía renovable.
- b) Gastos para la ejecución de proyectos de mejora de la eficiencia energética, tanto en edificios como en espacios de titularidad municipal y uso público.
- c) Gastos para la sustitución de calderas por otras que utilicen biocombustible.
- d) Gastos para la sustitución de ventanas por otras de mayor eficiencia energética.
- e) Gastos en movilidad sostenible.
- f) Podrá admitirse otra tipología de proyectos para la mejora de la eficiencia energética no contemplada en el listado anterior, siempre que tenga una finalidad y se considere de interés para el municipio.

3.- Para las actividades indicadas en la base primera, apartado 1.b) (Ajardinamiento de zonas urbanas), serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos realizados por la adquisición y plantación de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas, céspedes incluidos. No será subvencionable la compra de las especies incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- b) Gastos ocasionados por la adquisición y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios.
- c) Gastos generados por el mantenimiento de zonas verdes urbanas y periurbanas (parques, jardines, arbolado viario y cualquier otro tipo de infraestructura verde). Se incluyen, entre otras, operaciones como la poda y limpieza.
- d) Gastos soportados por la instalación, renovación o mejora de sistemas de riego en parques, jardines, arbolado viario y cualquier otro tipo de infraestructura verde. Se incluyen los siguientes sistemas de riego:
 - Localizado o por goteo
 - Por aspersión en el caso de praderas
 - Cualquier otro sistema de riego
- e) Gastos ocasionados por la realización de actividades de formación en materia de ajardinamiento destinadas al personal del ayuntamiento o EATIM beneficiario.
- f) Gastos realizados en la adquisición de maquinaria, herramientas o utensilios utilizados para el mantenimiento y limpieza de las zonas verdes municipales.

4.- Para las actuaciones indicadas en la base primera, apartado 1.c) Adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público, serán subvencionables las siguientes tipologías de mobiliario:

- Mobiliario destinado a parques infantiles
- Mobiliario destinado a parques saludables
- Mobiliario destinado a la práctica de calistenia o street workout
- Mobiliario destinado a circuitos caninos
- Sillas y bancos de instalación fija para espacios públicos
- Papeleras urbanas y caninas
- Vallados y barandillas
- Bolardos
- Fuentes
- Aparcabicicletas
- Mesas de picnic
- Alcorques y jardineras
- Farolas de bajo consumo y alto rendimiento (tecnología led)
- Paneles y mesas interpretativas
- Marquesina de parada de bus
- Podrá admitirse otra tipología de mobiliario de uso público no contemplada en el listado anterior siempre que tenga una finalidad similar y se considere de interés para el municipio.

5.- Para las actuaciones indicadas en la base primera, apartado 1.d) Actividades y proyectos de carácter agropecuario, forestal o cinegético, serán subvencionables las siguientes actuaciones o proyectos:

- a) Organización y celebración de ferias, concursos, jornadas o exposiciones (temporales o permanentes) de carácter agrícola, ganadero, forestal, agroalimentario, cinegético o micológico, cuya finalidad sea la promoción de los productos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos o agroalimentarios, o la difusión del conocimiento sobre las técnicas agropecuarias y forestales, así como de la maquinaria y herramientas utilizadas para ello.
- b) Ejecución, conservación y mantenimiento de infraestructuras agrícolas, ganaderas, cinegéticas o forestales de titularidad municipal cuya construcción, mantenimiento o mejora facilite el desempeño de las labores agrícolas, ganaderas, cinegéticas o forestales o que pretendan mejorar el funcionamiento de las explotaciones del municipio.

Se entenderán incluidas las siguientes tipologías de infraestructuras de titularidad municipal:

- Mangas, muelles y corrales para el manejo, carga y pesaje de animales
- Muelles de carga y descarga de vehículos, maquinaria o mercancías
- Abrevaderos y comederos
- Cercas y cerramientos
- Básculas de pesaje

De forma excepcional podrá admitirse otra tipología de infraestructuras de titularidad municipal no previstas en el listado anterior, siempre que tengan una finalidad similar y se consideren de interés para el municipio.

- c) Creación, mantenimiento y mejora de huertos urbanos sociales de producción ecológica.
- d) Formación relacionada con el sector agrícola, ganadero, forestal, agroalimentario, cinegético o micológico.
- e) Actuaciones de forestación en parcelas rústicas de titularidad municipal.
- f) Actuaciones de limpieza y desbroce de vegetación en parcelas rústicas de titularidad municipal.
- g) Elaboración del Plan de Actuación Municipal por Incendios Forestales (PAMIF) y del Plan Territorial de Emergencia Municipal (PLATEMUN) que incluya este riesgo por aquellas entidades locales de la provincia que cuenten en su territorio con zonas clasificadas de alto o medio riesgo de incendio forestal.

6.- Para las actuaciones indicadas en la base primera, apartado 1.e) Actuaciones o actividades de concienciación y sensibilización medioambiental, será subvencionable la realización de jornadas, talleres, actividades, campañas y exposiciones dirigidas a la concienciación y sensibilización medioambiental de la ciudadanía.

7.- Para las actuaciones indicadas en la base primera, apartado 1.f) Adquisición de material o equipamiento para realizar mediciones o cumplir compromisos derivados de obligaciones impuestas a los ayuntamientos por la legislación medioambiental, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Equipos de medición para realizar las operaciones menores de control de legionela.
- b) Compra de equipos homologados para la medición de ruido y calidad de aguas.
- c) Compra de equipos de lectura de chip y/o microchip de animales domésticos.
- d) Equipamiento para albergar temporalmente animales domésticos abandonados

- e) Equipamiento para la gestión de residuos urbanos municipales.
- f) Podrá admitirse otra tipología de material o equipamiento no contemplada en el listado anterior siempre que tenga una finalidad similar y se considere de interés para el municipio.

8.- Para las actuaciones indicadas en la base primera, apartado 1.g) Control de poblaciones de animales en zonas urbanas, serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actuaciones:

- a) Control de colonias felinas urbanas principalmente mediante el método Captura-Esterilización-Retorno (CER).
- b) Control de poblaciones de palomas en zonas urbanas mediante métodos que no impliquen sufrimiento o daño a los animales.

9.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

10.- No tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- a) Los gastos relacionados con el arreglo de caminos rurales o vías pecuarias.
- b) Los gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares.
- c) Los gastos de representaciones artísticas, orquestas, actuaciones musicales, ludotecas o hinchables.
- d) Los gastos de personal del ayuntamiento o EATIM beneficiario.
- e) Los gastos correspondientes a alimentos y bebidas.

Quinta.- Compatibilidad

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de los mismos no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Sexta.- Presentación de solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, de forma telemática, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Cada entidad local podrá presentar una única solicitud, la cual podrá englobar gastos de una o varias de las tipologías de actividades y proyectos objeto de subvención.

5.- Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará anuncio en el BOPT dando un plazo de **diez días**, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en la relación de solicitudes recibidas, que se encontrará disponible en la página web en el Área de Medio Ambiente de la Diputación Provincial.

Si la citada subsanación no se efectuara, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Séptima.- Documentación para solicitar la subvención

Los ayuntamientos y EATIM que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar:

1. Solicitud, conforme al modelo del **Anexo I**, debidamente cumplimentada y suscrita por el/la alcalde/sa-presidente/a de la Corporación.
2. Memoria explicativa de la actuación para la que solicita la subvención, conforme al modelo del **Anexo II**.

Los anexos I y II estarán disponibles en la página web de la Diputación de Toledo (<https://www.diputoledo.es/global/5>).

Octava.- Criterios objetivos de reparto de las ayudas

Se concederán subvenciones a todos los destinatarios previstos en la base tercera que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El reparto de las ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) Un 80 % del crédito se repartirá de forma lineal entre todos los beneficiarios.
- b) Un 20 % se repartirá proporcionalmente en función del número de habitantes de cada municipio solicitante (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE).

Novena.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por entidad de cuatro mil quinientos euros (4500 €).

Décima.- Órganos competentes

Los órganos competentes serán los que se relacionan a continuación:

1. Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo, a través del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural.
2. Órgano Colegiado: Las peticiones presentadas serán examinadas y valoradas por una Comisión creada al efecto. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidenta: la diputada delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.
 - Vocales: El director del Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente Área, el jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente y un técnico del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural.
 - Secretario: un funcionario perteneciente al Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural, con voz pero sin voto.

El órgano colegiado se entenderá válidamente constituido con la presencia de la presidenta, el secretario y un vocal.

3. Órgano Concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento y conceder las subvenciones será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Decimoprimer.- Resolución

1.- La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, denegando o concediendo las subvenciones solicitadas y fijando, en este caso, su cuantía.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concesión directa una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada máxima de la ayuda que se establece en la base novena, ni del crédito total disponible establecido en la base segunda de la convocatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la base octava relativa a los criterios objetivos de reparto de las ayudas.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4.- La resolución que se adopte será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. - Justificación de la subvención

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el/la alcalde/sa-presidente/a de la entidad local, conforme al modelo del **Anexo III**, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

- b) Certificación, conforme al modelo inserto en el **Anexo IV**, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas u otros ingresos obtenidos, supere el gasto realizado que es objeto de aquella.
- c) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, conforme al modelo del **Anexo V**, que deberá incluir el objeto, la fecha de realización, el lugar de realización, el nº de personas participantes o beneficiarias, la explicación pormenorizada de las actuaciones realizadas y el presupuesto desglosado de ingresos y gastos de las mismas.
- d) Relación clasificada de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados (fase contable "O"), con identificación del acreedor, concepto, número del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del **Anexo VI**.
- e) Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativos de los gastos de la actividad o actuación realizados. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el **Anexo VII**, sobre Normas Generales de Presentación de Facturas, publicado con estas bases.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo del **Anexo VIII**.
- g) En los casos en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, deberán incorporar la correspondiente "Ficha de tercero de persona jurídica (MOD. FT -01)", que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página web: [www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería](http://www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación,Infraestructura,Hacienda%20y%20Presupuesto/Tesorería).

Los anexos III, IV, V, VI, VII, VIII y IX estarán disponibles en la página web de la Diputación de Toledo (<https://www.diputoledo.es/global/5>).

2.- De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha documentación justificativa se presentará de forma telemática, por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Dicha justificación deberá presentarse por cualquiera de los medios anteriormente señalados **hasta el 31 de diciembre de 2026**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

5.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Decimotercera.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de esta.

Decimocuarta.- Publicidad

1.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

2.- A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1.- Una vez notificada la resolución de concesión, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas así como la finalidad de la subvención, siempre que se solicite por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, o modificar el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que se solicite por escrito con anterioridad a la finalización del mismo. En cualquier caso, en lo relativo a la ampliación de plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez presentada la solicitud de modificación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del

interés de demora desde el momento del pago aquella y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimosexta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las bases sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.



SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE Y MUNDO RURAL

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE
Y MUNDO RURAL DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO,
AÑO 2026**

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la entidad:	
Domicilio:	
Código postal:	Localidad:
Teléfono:	CIF:
Correo electrónico:	
Nombre y apellidos del/de la alcalde/sa-presidente/a de la entidad:	

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	
--	--

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la base séptima de las bases reguladoras.

DECLARA

a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Que la entidad no ha solicitado a cualquier Administración Pública o entes públicos o privados otras ayudas, subvenciones o ingresos para el objeto de la presente solicitud de subvención.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión	Importe

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En, a de de 2026

Firma del/de la alcalde/sa-presidente/a de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE Y MUNDO RURAL

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE
Y MUNDO RURAL DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO,
AÑO 2026**

**ANEXO II - MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTUACIONES PARA LAS
QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Entidad:

1. Actuación/es
2. Objetivos generales y específicos
3. Destinatarios
4. Descripción pormenorizada de las actividades
5. Presupuesto desglosado de las actividades a subvencionar
6. Financiación prevista

En, a de de 2026

Firma del/de la alcalde/sa-presidente/a de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE Y MUNDO RURAL

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE
Y MUNDO RURAL DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO,
AÑO 2026**

ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Nombre de la entidad:	
Domicilio:	
Código postal:	Localidad:
Teléfono:	CIF:
Correo electrónico:	
Nombre y apellidos del/de la alcalde/sa-presidente/a de la entidad:	
El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.	
DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
IBAN	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la base decimosegunda de las bases reguladoras.

En, a de de

Firma del/de la alcalde/sa-presidente/a de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE Y MUNDO RURAL

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE
Y MUNDO RURAL DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO,
AÑO 2026**

**ANEXO IV. – CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR /
INTERVENTOR**

Don/doña....., secretario/a-
interventor/a o interventor/a de la entidad local,
en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial
de Toledo en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha/...../2026

**CERTIFICA: Que de los datos que arroja la contabilidad oficial de esta entidad y de los
documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado que**

Primero.- De las actividades que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo ha
resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de finalización del plazo de ejecución
de las actividades subvencionadas, cifrado eneuros.

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a las citadas actividades se constata que el
importe de la subvención concedida, y en su caso, concurriendo con el importe de las restantes
subvenciones concedidas de las diversas instituciones u otros ingresos obtenidos, no ha
superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las
aportaciones económicas a las actividades objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la
subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente.

En, a de de

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
O INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE Y MUNDO RURAL

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE
Y MUNDO RURAL DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO,
AÑO 2026**

**ANEXO V - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES
REALIZADAS**

Entidad	
---------	--

1. Objeto
2. Fecha de realización
3. Lugar de realización
4. Explicación pormenorizada de las actividades realizadas
5. Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades realizadas

En, a de de

Firma del/de la alcalde/sa-presidente/a de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE Y MUNDO RURAL

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE
Y MUNDO RURAL DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO,
AÑO 2026**

**ANEXO VI. – RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS
ACREDITATIVOS DEL GASTO**

Nombre de la entidad local beneficiaria:

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA O DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE	FECHA CONTABLE FASE "O"
1						
2						
3						
4						
5						
6						
TOTAL						

* La relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida. De no ser así se abonará la parte justificada.

** Las facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberán estar emitidos y contabilizados (fase contable "O") desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

*** Utilizar tantas hojas como sean necesarias.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y/o documentos justificativos del gasto son fiel reflejo de los consignados en la contabilidad oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En, a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

O INTERVENTOR/A

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO VII – NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (**no se admitirán facturas con el IVA incluido**).

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que debe ser ingresada en Hacienda.

3.- Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

4.- Si se está exento de IVA, añadir en la factura: «Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del IVA», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

**ANEXO VIII – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE
DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D./D^a.....alcalde/sa-presidente/a del
Ayuntamiento de

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- e) Que la entidad no ha solicitado a cualquier Administración Pública o entes públicos o privados otras ayudas, subvenciones o ingresos para el objeto de la presente solicitud de subvención.

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de cuatrocientos doce mil trescientos diez euros (412 310 €) con imputación a la aplicación presupuestaria y en la cuantía que se detallan en la base segunda anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en www.diputoledo.es, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

**Director del Área de Desarrollo Económico,
Turismo y Medio Ambiente**

**La diputada delegada de Medio Ambiente,
Agricultura y Ganadería**

Fdo.: Andrés Cobos Ibáñez
(Documento firmado digitalmente)

Fdo.: Marina García Díaz-Palacios
(Documento firmado digitalmente)

**Diputado delegado del Área de Desarrollo
Económico, Turismo y Medio Ambiente**

Fdo.: José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco
(Documento firmado digitalmente)

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-